

**PALABRAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN
DEL *LIBRO HOMENAJE A CECILIA SOSA*
ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES**

DR. ALLAN R. BREWER-CARÍAS*

* Profesor emérito, Universidad Central de Venezuela.

Si alguien merece un sentido homenaje, expresado en la forma de un *Libro* colectivo con la participación escrita de tantos distinguidos amigos académicos, como el que hoy estamos presentando en la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, esa persona es, sin duda, la Dra. Cecilia Sosa Gómez, distinguida Individuo de número y Secretaria de la Junta Directiva de esta Corporación.

Con este Libro, que aparece gracias a la coordinación de los Académicos Rafael Badell Madrid, Enrique Iribarren Monteverde, Juan Cristóbal Carmona Borjas y José Antonio Muci Borjas, la Academia ha querido reconocer toda una vida al servicio del país, como la que ha dedicado la Dra. Sosa., como profesora, investigadora, funcionaria pública, redactora de proyectos de ley, juez de lo contencioso administrativo y magistrada de la Corte Suprema de Justicia, cuerpo del cual fue su Presidenta por cuatro cruciales años, entre 1996 y 1999), hasta que en tal carácter se enfrentó con arrojo al régimen que ya mostraba su rabo autoritario tras asaltar el poder, valiéndose de un instrumento democrático como fue una consulta popular sobre una Asamblea Constituyente, y que ya comenzaba a arrollar las instituciones democráticas.

De esa dedicada carrera de la Dra. Sosa soy uno de los muchos testigos que hay, desde cuando en 1968, recién graduada de abogado en la Universidad Central de Venezuela, ella acudió al Instituto de Derecho Público de la misma, donde yo dirigía la Sección de Derecho Administrativo, atendiendo al llamado público que habíamos hecho para investigadores en un programa novedoso sobre el régimen jurídico del aprovechamiento de los recursos hidráulicos y de la ordenación del territorio, que estábamos organizado en cooperación con la Comisión Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos del antiguo Ministerio de Obras Públicas.

Allí comenzó Cecilia su actividad académica, pasando luego a incorporarse al extraordinario grupo de profesionales que yo mismo había venido conformando desde 1969, en la Comisión de Administración Pública que pasé a dirigir, y en la cual ella tuvo a su cargo la coordinación del Programa de Empresas del Estado. Al terminar sus labores en la Comisión, Cecilia viajó a Francia en 1973, donde siguió estudios de maestría en Planificación Prospectiva en la *École des hautes études en sciences sociales* de París, pasando luego a la Universidad de París I, donde en 1977 obtuvo el Doctorado en Ciencias Administrativas con su tesis sobre *Las consecuencias del intervencionismo económico y las libertades públicas en el derecho venezolano*; excelente trabajo cuya publicación aún nos debe. Continuando con su afán formativo, de Francia pasó a Inglaterra donde ocupó hasta 1978 el *Andrés Bello Fellowship*, en el *Saint Anthony College* de la Universidad de Oxford.

Al regresar a Venezuela en 1979 fue designada Directora del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Andrés Bello, sucediendo en ese importante cargo a la Dra. Tatiana de Maekelt, donde estuvo hasta 1984. Desde allí, compartió su actividad de investigación y de profesora de derecho administrativo, con la profesional como Asesora de la Comisión Nacional de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos y sucesivamente como Directora de Planificación de Recursos Hidráulicos y Directora de Ordenación del Territorio del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, y luego de Directora General Sectorial de Desarrollo Administrativo de la Oficina Central de Coordinación y Planificación.

A partir de 1985, Cecilia se separó de las tareas de investigación universitaria y de las actividades en la Administración Pública, ingresando a la carrera judicial primero en la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo como conjuuez y luego como Magistrada, habiendo sido su Presidenta hasta 1989; y luego como Magistrada de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, de la cual fue su Vice-Presidente, y luego su Presidente por cuatro períodos consecutivos entre 1996 hasta el momento en el cual renunció a dicho cargo el 24 de agosto de 1999.

Todo lo antes reseñado explica, por sí solo, por qué un *Libro Homenaje a la Dra. Cecilia Sosa*, y porqué esta era una deuda pendiente de la Academia con quien entre sus logros está la de haber sido la primera mujer en presidir, no sólo el más Alto Tribunal de Justicia de Venezuela, sino una Corte Suprema en todo el Continente Americano; posición desde la cual no sólo cumplió en forma impecable con su deber general de impartir justicia, sino con el rol de asegurar la función esencial del Alto Tribunal como máximo garante de la vigencia de la Constitución y de la democracia.

Por ello, por supuesto, lo que era inevitable en 1999, tuvo que asumir con firmeza posiciones político-institucionales de grandísima importancia para el país y para la Justicia, como antes dije, habiendo tenido que enfrentarse al poder avasallante, destacándose en ese momento como una de las más notables luchadoras por la preservación del Estado Constitucional de derecho y de la democracia en el país. Ello, solo, también exigía que los académicos le rindiéramos un homenaje como éste.

Recordemos que desde 1998, desde cuando fue candidato presidencial, Hugo Chávez Frías había anunciado su propósito de convocar una Asamblea Constituyente no regulada en la Constitución de 1961, en mi criterio, no precisamente para recomponer el sistema político del país como era necesario en ese momento, sino con el propósito de asaltar el poder; es decir, hacer lo que mismo que no había logrado con su fracasado intento de golpe de Estado militar de 1992, pero esta vez abusando de un instrumento democrático para desde allí imponer el mismo régimen autoritario que había proyectado. A ello nos opusimos públicamente algunas personas – aunque la verdad fue que no muchas –, y yo, personalmente, desde la Presidencia de esta Academia, pues veíamos el peligro que significaba para la democracia el que se convocara dicha Asamblea Constituyente sin su regulación previa en la Constitución mediante una reforma puntual, para cuya realización propuse repetidamente que tomaran la iniciativa tanto al Congreso como al propio Presidente de la Republica; quienes no atendieron nuestro llamado.

Hay que recordar que Hugo Chávez solo obtuvo en las elecciones parlamentarias de noviembre de 1998, una minoría de respaldo en el Congreso, perdiendo así toda esperanza de poder utilizar la vía constitucional para hacer realidad su promesa electoral de convocar una

Asamblea Constituyente sin tener que llegar a acuerdos con la mayoría representada en el Congreso. Por ello, unas semanas después, una vez electo Presidente en diciembre de 1998 y ante la pasividad del liderazgo del país y de los partidos políticos, comenzó a presionar y a amenazar a la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de que fuera ésta la que resolviera el asunto constitucional pendiente y aceptara su tesis de que dicha Asamblea se podía convocar sin reformar previamente la Constitución; y que la Corte así lo hiciera en la decisión de sendos recursos de interpretación que se habían intentado sobre la norma relativa al referendo consultivo prevista de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política.

Bien sabemos que la Sala Político Administrativa de la Corte, presidida por la Dra. Sosa, en sus famosas sentencias del 19 de enero de 1999, solo dijo que efectivamente sí se podía convocar un referendo consultivo para que el pueblo diera su opinión sobre convocar una Asamblea Constituyente; pero no resolvió que con ese referendo consultivo bastaba para que la misma se convocara y se eligiera sin su regulación previa en la Constitución, tarea que correspondía a los poderes constituidos quienes eran los que debían tomar la iniciativa para reformarla. Es decir, en definitiva, se trató de un llamado - quizás no tan claramente expresado - dirigido al Congreso recién electo, el cual en definitiva, a pesar de estar integrado en su mayoría por representantes de los partidos tradicionales que no respaldaban a Chávez, no supo interpretar su rol constitucional.

Por ello fue que Chávez, respaldado por la opinión pública, interpretó a su manera las sentencias de la Corte, y procedió a convocar la Asamblea Constituyente que él quería, y como él quería, no sin antes declarar ante el Congreso, dos semanas después de dictarse las sentencias, que la Constitución de 1961 era una “Constitución moribunda,” cuyas normas, por tanto, en su criterio como especie de “almas en pena” no podían oponerse a su proyecto. De allí procedió, ese mismo día, a convocar la Asamblea Constituyente que él quería hacer elegir, a su manera, plenipotenciaria y hasta “soberanísima,” que gozaría de “poder constituyente originario,” usurpándoselo al pueblo que es el único que lo puede ejercer, y con ello poder actuar sin sujeción a la Constitución

de 1961 y por encima de los poderes constituidos, los cuales le quedarían sometidos.

Debo recordar que la propia Dra. Sosa, personalmente se había enfrentado a dicha tesis y en declaraciones públicas que había dado a la prensa en enero de 1999, sostuvo el criterio de que la Asamblea Constituyente que se pudiera elegir, al contrario de lo que quería Chávez, debería actuar con sujeción a la Constitución de 1961 hasta que la nueva Constitución se aprobara.

No es de extrañar, por tanto, que los embates de Chávez, ya como Presidente en funciones, los haya sufrido personalmente la Dra. Sosa como Presidenta de la Corte Suprema, al igual que los demás magistrados, a quienes Chávez tuvo incluso el atrevimiento de enviarles una bizarra y sorpresiva carta, en abril de 1999, donde abusivamente les “confirmó” lo que entonces él denominó como “el principio de la exclusividad presidencial en la conducción del Estado,” con lo cual en definitiva les estaba indicando en lenguaje críptico y enrevesado, que como supuesto “conductor exclusivo del Estado,” todos los poderes debían seguir sus orientaciones, incluso la propia Corte.

En particular, les estaba advirtiéndole que la Asamblea Constituyente que ya él había convocado, funcionaría como él lo había dispuesto – como conductor del Estado –, sin que tuvieran importancia alguna las subsecuentes sentencias que la Corte Suprema fue dictando, aclarando las dudas que habían dejado las de enero, en las cuales resolvió expresamente que la Asamblea debía estar sujeta a la Constitución de 1961 y que no podía, por tanto, tener el carácter de poder originario alguno.

Chávez, en la misma misiva antes indicada, en definitiva les dijo a los magistrados que él había prometido en su campaña presidencial una “Asamblea Constituyente originaria que le permitiera transformar el Estado y crear el ordenamiento jurídico necesario a la democracia social y participativa,” y que con los votos que recibió, entonces supuestamente la “nación” había asumido una “decisión política constituyente” que implicaba – así les dijo –, que “la Asamblea Nacional Constituyente debía ser originaria.”

Pero más claro aún fue la presión de Chávez con respecto de la Corte Suprema después de la elección de los miembros de la Asam-

blea Constituyente de julio de 1999, la cual ejerció en el discurso que pronunció en el acto de instalación de la Asamblea el día 3 de agosto de 1999, en el cual denunció que sus “enemigos” – entre los cuales no solo estábamos, personalmente, quienes nos habíamos opuesto públicamente a sus designios, sino que incluso ya estaba la propia Corte Suprema – pretendíamos – dijo - “quitarle poder a la Asamblea Nacional Constituyente,” y ello lo pretendíamos hacer – dijo - refugiándonos “en una rebuscada hermenéutica jurídica para quitarle poder a la Asamblea Nacional Constituyente.” Insistió en decir que pretendíamos “que la Asamblea Nacional Constituyente fuera un simple instrumento cualquiera para elaborar una Constitución;” concluyendo con la afirmación tajante, con todo talante autoritario imaginable, de que – dijo –:

“Nosotros declaramos [...] el carácter originario [...] y nadie podrá disminuir el carácter soberano de esta Asamblea, y así será consagrada ante la historia de nuestra patria.”

Más claro no pudo haber sido Chávez con su presión a la Corte Suprema, razón por la cual luego de instalarse la Asamblea Constituyente, la primera decisión política que ésta adoptó y que se reflejó en su Estatuto de funcionamiento aprobado días después, fue la de asumir, y en contra de lo resuelto expresamente por la Corte Suprema de Justicia, con mi único voto salvado por escrito, el “poder constituyente originario.”

Y fue así cómo, la Asamblea Constituyente decretó unos días después en el mismo mes de agosto de 1999, la reorganización de todos los poderes públicos; y sometió a sus designios a todos los poderes constituidos, a los cuales consideró como subalternos, indicando que la Constitución de 1961 solo estaría vigente en aquello que no contrariase sus decisiones.

Con tal carácter, lo primero que hizo la Asamblea fue intervenir al Poder Judicial, disparando al corazón de la Corte Suprema de Justicia mediante un Decreto de Emergencia Judicial que afectaba directamente tanto sus atribuciones como las del Consejo de la Judicatura, atribuyéndoselas a una Comisión de Reorganización Judicial que luego duró por lustros. Lo lamentable fue que la misma Corte Suprema de Justicia en pleno, bajo la Ponencia de la magistrada Hildegard Rondón de Sansó, pero con la oposición de varios Magistrados, entre ellos de la

propia Presidenta Dra. Sosa, aprobó al final un desafortunado Acuerdo de 23 de agosto de 1999, avalando la catastrófica intervención constituyente del Poder Judicial, llegando incluso al absurdo de nombrar a uno de sus propios Magistrados para formar parte de aquella infame Comisión de Emergencia Judicial.

Ante ello, y esto hay que recordarlo una vez más, Cecilia Sosa Gómez fue quién como Presidenta de la Corte en su voto salvado denunció la incoherencia de la misma al “convalidar” con dicho Acuerdo una acción “dirigida directamente a desconocer el Estado de Derecho,” violentando la Constitución, “Y, sin una Constitución – dijo - simplemente no hay Democracia... con ese Decreto [de intervención del Poder Judicial] la Asamblea Nacional Constituyente rompió el equilibrio de esa Democracia.”

La Dra. Sosa afirmó entonces que la Corte, con el Acuerdo adoptado respaldando la intervención, había renegado de su propia jurisprudencia, mostrando su “fragilidad y debilidad ante el Poder Político” pasando desde entonces a deberle “su precaria permanencia al Presidente de la República, que magnánimamente no ha ordenado su disolución;” pasando luego a advertirle a los magistrados que “mediante un artificio jurídico,” con la decisión de la mayoría, los mismos se sometieron “a los designios de la Asamblea, aceptando que ella pueda sustituirse a la Corte Suprema de Justicia y al Poder Judicial,” razón por la cual terminó diciéndoles que “al acatar el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, la Corte Suprema de Justicia se autodisuelve.”

Se “autodisuelve,” es decir, se estaba suicidando, y ello porque –agregó–:

“El miedo a desaparecer como Magistrados y el ansia de colaborar con una mayoría que se ha arrogado todos los poderes, fue más grande que la dignidad y la defensa de los valores fundamentales que el Derecho y la Democracia imponen a la Corte Suprema de Justicia.”

Por todo ello, como tenía que ser, ese mismo día la Dra. Cecilia Sosa renunció a su condición de Magistrado; y luego casi todos los demás, salvo los que se vendieron definitivamente al poder, fueron sacados inmisericordemente de sus cargos por el nuevo poder que la mayo-

ría de ellos, con sus votos, contribuyeron a entronizar, y del cual fueron sus primeras víctimas.

Basta glosar ese extraordinario voto salvado de la Dra. Sosa, tremendamente crítico, para entender la naturaleza del acto de sumisión de la Corte Suprema de Justicia a la Asamblea Nacional Constituyente; y entender por qué los venezolanos y, particularmente los académicos, teníamos una deuda pendiente para con la Dra. Sosa, por su firmeza y coraje judicial en defensa de la democracia y del Estado de derecho; deuda que debíamos pagarle así sea en parte con un homenaje como este.

Fue un acto de rebelión personal e institucional en defensa del Estado Constitucional y de la democracia porque, sin duda, sabía lo que con esa sumisión ocurriría en el país, que no era otra cosa que un proceso de demolición de la independencia y autonomía del Poder Judicial y, con ello, de la propia democracia, mediante un falseamiento del Estado de derecho, tal como efectivamente ha ocurrido en los últimos veinte años.

Muchas gracias de nuevo muy apreciada Dra. Sosa, por su coraje y su apego a los principios del Estado de derecho; en reconocimiento de lo cual es que sus amigos hemos querido rendirle este homenaje que ha quedado expresado muy acertadamente en esta bella edición de este *Liber Amicorum*.

2 de noviembre de 2021